

<b>Actividad</b>	Centro de recarga de gases.
<b>Competencias de los Centros de recarga de gases.</b>	
Realización de la recarga de recipientes a presión transportables para usos alimentarios, industriales y medicinales, que se incluyen en el Capítulo 6.2 del RID y ADR.	
<b>Requisitos para ejercer la actividad</b>	
<p>a) Disponer de la documentación que identifique a la empresa instaladora, que en el caso de ser persona jurídica deberá estar constituida legalmente.</p> <p>b) Haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra específicamente la actividad con una cobertura mínima por accidente de 500.000 Euros.</p> <p>c) Disponer del personal encargado necesario para el adecuado funcionamiento del centro, debidamente instruido en el manejo de la instalación y en los requisitos y comprobaciones a realizar para el llenado de los recipientes.</p> <p>d) Disponer, para su presentación, a requerimiento de la administración competente, de las declaraciones de conformidad &lt;&lt;CE&gt;&gt; de cada uno de los equipos a presión de la instalación.</p> <p>e) Antes de iniciar la actividad también deberán presentar ante el órgano competente en materia de industria de la provincia en la que radique la instalación, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proyecto de la instalación firmado por técnico titulado en el que se describa el emplazamiento y todos los elementos constitutivos de la instalación.</li><li>• El certificado de instalación suscrito por el técnico titulado competente de la empresa instaladora. Este certificado será considerado como de dirección técnica.</li><li>• Manual de procedimientos de actuación para la recarga de los recipientes.</li><li>• Certificado de inspección emitido por un organismo de control autorizado.</li></ul>	